



SH-PGF-DF - 2533

Armenia, Quindío, 12 de febrero del 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A MARLENY GARZON VALDERRAMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	La resolución 695 del 2023 "Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral" del 11 de septiembre del 2023 relacionada a una solicitud con radicado 2023RE444 del 10 de enero del 2023, radicado GO 2023 27 del 11 de enero del 2023, bajo el asunto (cancelación de la inscripción catastral).
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	11 de septiembre del 2023
Fecha del Aviso:	12 de febrero del 2024
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Marleny Garzón Valderrama
bando Taborda	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer la resolución 695 del 2023 "Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral" del 11 de septiembre del 2023 relacionada a una solicitud con radicado 2023RE444 del 10 de enero del 2023, radicado GO 2023 27 del 11 de enero del 2023, bajo el asunto (cancelación de la inscripción catastral), presento por Marleny Garzón Valderrama.





Se efectuó la notificación al sitio de correspondencia aportado a la petición para tal fin, sin embargo, la misma no pudo ser efectiva, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 695 del 2023 "Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral" del 11 de septiembre del 2023 se publica para su notificación mediante la intranet.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011 "Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).


John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral 





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 23336

(Al contestar cite este número de consecutivo)

Armenia, Quindío 08 de noviembre del 2023

Señora

Marleny Garzón Valderrama

Dirección: Carrera 26 Numero 39 - 46

Celular: 3122320525

Calarcá – Quindío

Asunto: Solicitud Cancelación Ficha Catastral

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro Armenia, bajo el radicado Alcaldía Armenia número 2023RE444 del 10/01/2023 y radicado GO Catastral Armenia 2023-27, donde solicita cancelación de ficha catastral del predio identificado con numero predial 630010101000013410039500000002 constituido como una mejora, me permito informarle que de acuerdo con el estudio técnico - jurídico de la documentación aportada, más el cruce de la información que reposa en la base catastral y efectuada visita técnica de campo el día 7 de septiembre de 2023 por uno de nuestros funcionarios, se determinó que no es procedente ejecutar la petición, toda vez que el inmueble referido existe físicamente y es usted quien ejerce la posesión sobre el mismo (ver anexos), lo anterior en concordancia con la Resolución IGAC 070 de 2011 "Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral", la cual, en los Artículos 20 y 21 define "... Mejora por construcciones y/o edificaciones en predio ajeno.- Es la construcción o edificación instalada por una persona natural o jurídica sobre un predio que no le pertenece..." y "... Construcción o edificación. - Es la unión de materiales adheridos al terreno, con carácter de permanente, cualesquiera sean los elementos que la constituyan...".

De igual forma y acorde con lo encontrado en la visita de campo, se procedió a actualizar la información del predio referido, acorde con lo preceptuado en el artículo 21 de la resolución 1149 del 19 de agosto de 2021 y en especial su artículo 15 literal a) Mutaciones de primera clase: Las que ocurran respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.

Tramite efectuado por esta entidad, mediante resolución número 2023-695 del 11 de septiembre de 2023, la cual será comunicada oportunamente a la Tesorería municipal de Armenia

**ESPA
TODAS**

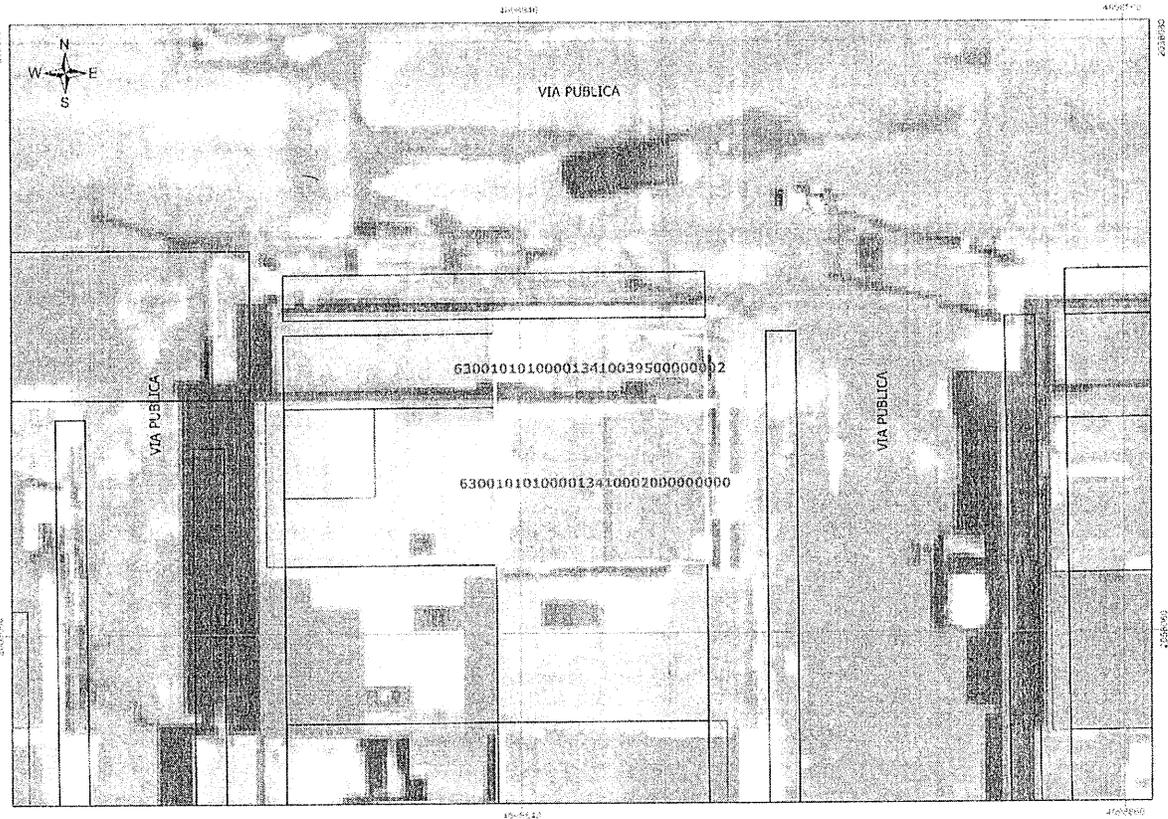


Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel-(606) 741 7100 -- 01 8000 189264
Correo: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro



Información base catastral grafica.

Se reitera que los efectos jurídicos de la inscripción catastral en atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la resolución 1149 de 2021, son "Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante el Jefe de Conservación Catastral y Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, de manera presencial efectuando la radicación en la oficina de atención al ciudadano ubicada en la carrera 15 número 13 – 11 local 3, edificio bahía plaza, en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M y de 2:00 pm a 6:00 pm, o de manera virtual en el correo catastro@armenia.gov.co

**ES PA
TODAS**

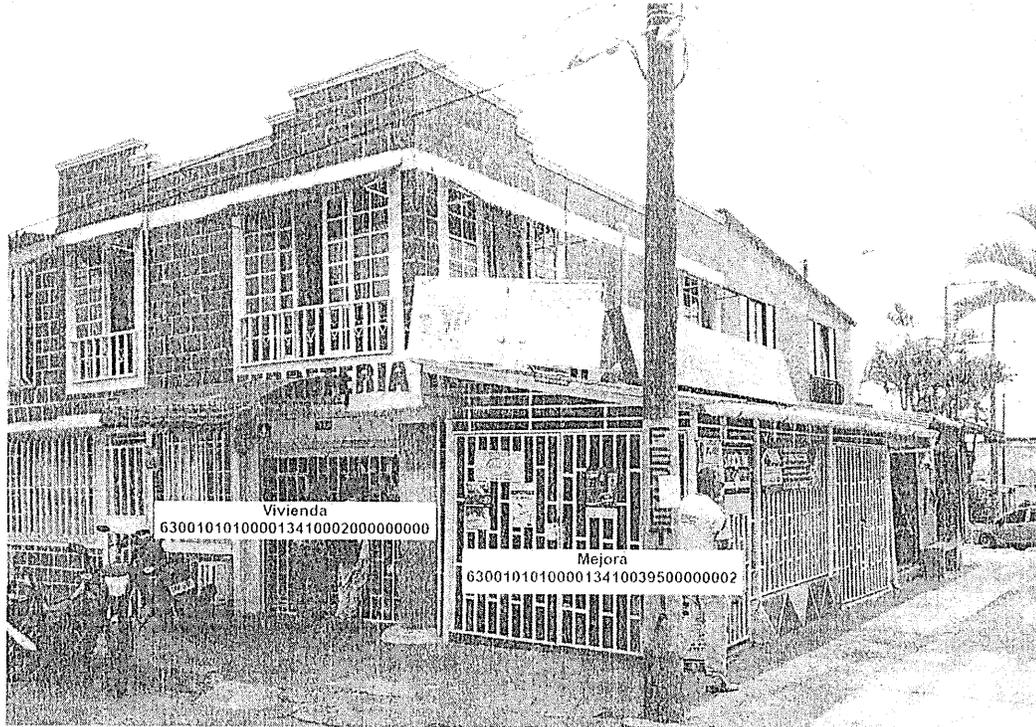


Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel- (606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo. catastro@armenia.gov.co



Nit. 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



Registro fotográfico visita de campo.

Finalmente se reitera que los efectos jurídicos de la inscripción catastral en atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la resolución 1149 de 2021, son "Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

De requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Carrera. 15 Numero 13 – 11 Local 3, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

John Sebastián Ortega Cortés
Jefe de Conservación Catastral
Subsecretaría de Catastro Armenia.

Proyectó y elaboró: Luis Alejandro Quiguntar Caipe. Reconocedor UAECB – Operador Catastro Armenia.
Revisó: Daniel Felipe Chávez Urrego. Control de calidad UAECB - Operador Catastro Armenia.
Aprobó: Juan Carlos Alvarado Sánchez. Líder técnico UAECB - Operador Catastro Armenia.

ES PARA
TODOS



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Banía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel. (606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo catastro@armenia.gov.co

"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre
en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2023 695

RADICACIÓN No: 2023 4248

**EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL**

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilito como como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2023 695

RADICACIÓN No: 2023 4248

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" estableció las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

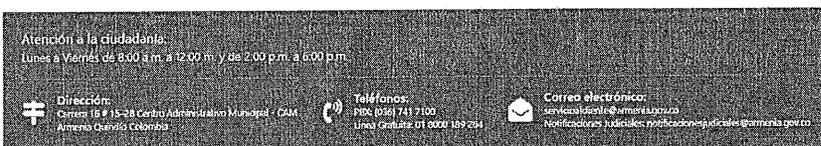
Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral Corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica consiste en la Identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sana los vicios de la propiedad.

Que el artículo 2.2.2.2.9 del Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el gestor catastral competente deberá inscribir en la base catastral a la persona que acredite la calidad de propietario y también inscribirá la presencia de ocupantes o poseedores sin necesidad de calificar la naturaleza jurídica del predio. Si se verifica previamente que el predio le pertenece a la Nación y/o a la entidad territorial, se inscribirá como ocupante. Si se desconoce el propietario y/o poseedor de un predio, se inscribirá como vacante para efectos catastrales.

Que el artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 ¿Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral





"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2023 695

RADICACIÓN No: 2023 4248

con enfoque multipropósito; expedida por el IGAC establece que las mutaciones de primera clase son aquellas ocurren respecto del cambio de propietario.

Que el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 establece que los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
MARLENY GARZON VALDERRAMA	Cédula de ciudadanía	24588993	INTERESADO

Solicitó (aron) mediante radicado No. 2023-4248 de 08 de septiembre de 2023, el trámite catastral de mutación de primera clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional		Código Homologado		Nupre
630010101000013410039500000002		BSK0004BUNB		
Dirección: MZ 36 CS 20 ET II UR LA FACHADA				
Matrícula	Título		Fecha Título	Entidad
Tipo Documento	Número documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor		
Cedula_Ciudadania	7518376	CESAR AUGUSTO JIMENEZ MEJIA		

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar el Cambio de nombre,

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Número Predial Nacional		Código Homologado		Nupre
630010101000013410039500000002		BSK0004BUNB		
Dirección: MZ 36 CS 20 ET II UR LA FACHADA				
Matrícula	Título		Fecha Título	Entidad
-				
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor		
Cedula_Ciudadania	24588993	MARLENY GARZON VALDERRAMA		

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. De conformidad con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 el presente acto administrativo se entiende notificado el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Dirección:
Carrera 16 F 15-28 sede: Adolfo Julio Murazqui CAH
Armenia - Cauca - Colombia

Teléfono:
01 658 711 7100
Línea Ciudadanía 01 658 189 204

Correo electrónico:
atencionalciudadania@armenia.gov.co
Notificaciones: notificaciones@armenia.gov.co

"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2023 695

RADICACIÓN No: 2023 4248

El presente acto administrativo será comunicado por cualquier medio idóneo dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación, cuando el cambio de nombre haya sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 21 de la Resolución 1149 de 2021 la fecha que se inscribirá para las mutaciones de primera clase será la fecha en la que se modifique la base de datos catastral.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderán a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

John Sebastián Ortega C.

John Sebastián Ortega Cortés
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: luis alejandro quiguntar caipe
Revisó: Daniel Felipe Chavez

Atención a la ciudadanía.
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Dirección: Carrera 18 # 15-28 Centro Administrativo Municipal - CAU - Armenia - Cauca - Colombia

Teléfono: +57 (040) 741 7100
Línea gratuita 01 8000 199 264

Correo electrónico: servicios@cau.gov.co
Notificaciones: notificaciones@cau.gov.co

"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre
en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2023 695

RADICACIÓN No: 2023 4248

Revisó:

Revisó:

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

 Dirección: Carrera 10 # 57-3 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia - Cauca - Colombia	 Teléfono: Rég. (02) 711 7100 Línea gratuita 01 800 891 264	 Correo electrónico: AtencionCiudadania@armenia.gov.co notificacionespublicas@procuraduria.gov.co
---	--	--